**CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 573-2024- BID ENTRE LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** |
| **NIT.** | 900.457.461-9 |
| **CONSULTOR** | **RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** |
| **No C.C** | 14.696.934 |
| **OBJETO** | Asesorar y asistir técnicamente al Ministerio de Justicia y el Derecho en lo relacionado con gestión organizacional, funcional, gestión de procesos y articulación con las Entidades con Funciones Jurisdiccionales del Ejecutivo (EFJE) dentro de los proyectos que se adelantan enel marco del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia (Contrato de Préstamo BID 5283/OC-CO), en el subcomponente 2.2 relativo a los servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva. |
| **VALOR** | El valor total del contrato será hasta por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($170.400.000)[1] M/L incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, por concepto de honorarios. |

Nosotros: **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** representado por **HELEN ORTIZ CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.376.402 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 1812 del 5 de septiembre de 2022, con Acta de Posesión No. 082 del 9 de septiembre de 2022, debidamente facultada para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 2348 de 2022, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 14.696.934 de Palmira, actuando en nombre propio con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, convenimos celebrar el presente Contrato de Consultoría Individual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas; previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1.1 El Ministerio de Justicia y del Derecho – MJD - en el marco de sus competencias tiene asignadas las de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrolla a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

1.2 El Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES- en sesión del 8 de marzo de 2021, según consta en el documento CONPES No. 4024, emitió concepto favorable a la Nación para contratar una operación de crédito público externo con la banca multilateral hasta por USD 100 millones, o su equivalente en otras monedas, destinada a financiar el Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia - Fase I, de acuerdo con las condiciones financieras que defina la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.3 El 17 de agosto de 2021, en el marco del Convenio de Otorgamiento de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión “Programa para la transformación

[1] Se calcularon 9 meses y 14 días

Digital de la Justicia en Colombia (CO-00007) se suscribió el contrato de préstamo No.5283/OC-CO entre el Gobierno Nacional y el BID, en el cual se determinó que el Ministerio de Justicia y del Derecho sería uno de los Organismos Ejecutores.

1.4 El anexo único del contrato de préstamo señala que los objetivos del proyecto son:

> **Objetivo general**: Incrementar la efectividad, la eficiencia y la transparencia del Sistema de Justicia (SJ) para resolver procesos judiciales y mejorar la atención de las necesidades jurídicas de cara a los ciudadanos.
>
> **Objetivos específicos**: (i) mejorar la efectividad de la gestión de los procesos judiciales; (ii) mejorar la eficiencia en la gestión de los procesos judiciales; y (iii) mejorar la transparencia en la gestión de los procesos judiciales.

1.5 El Programa se encuentra estructurado en tres componentes de tipo técnico y un último componente que prevé los recursos para la administración del Programa, correspondiéndole al MJD la ejecución del subcomponente No 2.2 de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.01 de las Estipulaciones Especiales del contrato de préstamo, el cual comprende:

> *(...)* ***Subcomponente 2.2. Fortalecimiento de los servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva****. Bajo este subcomponente se busca apoyar el diseño, desarrollo e implementación de los servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva, entre los cuales se destacan las actividades de las entidades del orden nacional con funciones jurisdiccionales tales como las Superintendencias de Industria y Comercio; Financiera; Sociedades; Salud; Dirección Nacional de Derechosde Autor; DIMAR y el Instituto Colombiano Agropecuario, entre otras. El trabajo se encaminará a la consolidación del expediente digital, incluyendo lineamientos de interoperabilidad,firma digital, entre los principales.*

El valor destinado para este subcomponente es de $5.000.000 USD.

1.6 Lo anterior alineado con el Documento CONPES 3975, Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial, mediante el cual el MJD ejerce unrol de coordinación en relación a las actividades asociadas a la implementación del expediente electrónico en las Entidades con Función Jurisdiccional de la Rama Ejecutiva – en adelante EFJE, a través de líneas estratégicas que responden, entre otras, a necesidades de articulación, discusión y decisión de alto nivel con los actores técnicos y ejecutores de los demás componentes del programa; a nivel táctico para la definición, implementación y ajuste de los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo; ya nivel operativo para desplegar los procesos contractuales, financieros y actividades de seguimiento y gestión que permitan contar con las adquisiciones que materializan los productos y servicios, y en suma las capacidades técnicas y tecnológicas que requiere un esquema integrado de servicios de justicia en el marco de los trámites jurisdiccionales a cargo de las entidades del orden nacional con función jurisdiccional.

1.7 Los recursos del préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo 5283 OC-CO que respaldan la ejecución del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia, se ejecutan a través de un proyecto de inversión registrado por el Organismo Ejecutor - Ministerio de Justicia y del Derecho en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional denominado "*IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DIGITAL DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES CON FUNCIONES*

*JURISDICCIONALES DE LA RAMA EJECUTIVA NACIONAL*" - BPIN 2022011000122.

1.8 Dicho proyecto tiene como objetivo general, "*Implementar el expediente digital de los servicios de justicia ofrecidos por las entidades con funciones jurisdiccionales de la Rama Ejecutiva*", y para el cumplimiento de este, el objetivo específico "2. *Mejorar los procesos de gestión, interoperabilidad y flujo de información del expediente digital de los servicios de justicia ofrecidos por las entidades con funciones jurisdiccionales de la Rama Ejecutiva*" - Producto 1: Servicio de asistencia técnica en la promoción y articulación de los servicios de justicia, dentro del cual se debe desarrollar la Actividad de "Brindar asesoría y acompañamiento técnico, jurídico, organizacional para la implementación del expediente digital de los servicios de justicia de la rama ejecutiva", la cual incluye un consultor que apoye lo relacionado con gestión organizacional, funcional, gestión de procesos y articulación con las Entidades con Funciones Jurisdiccionales del Ejecutivo (EFJE).

1.9 Es pertinente señalar, que en el diseño del Programa para Transformación Digital de la Justicia en Colombia se contemplan dos grupos de asesores para su ejecución. Para el componente de Administración, se encuentran los miembros de la Unidad Ejecutora y sus funciones principales se encuentran contenidas en el Reglamento Operativo del Programa - ROP. Por otro lado, se encuentra el grupo de consultores o asesores técnicos con cargo al componente técnico del Programa, quienes apoyan las labores específicas de implementación del expediente digital de acuerdo con la experticia requerida según el avance del Programa. Es por ello, que en el plan de adquisiciones del programa para la vigencia 2024, se incluyó la contratación de asesores especializados en arquitectura empresarial, gestión de procesos, comunicaciones y gestión de información, asesor misional (Dirección de Justicia Formal), y arquitectura de aplicaciones. Dicho plan fue aprobado el 2 de diciembre de 2023 por parte del Comité Directivo del Programa y por el BID mediante no objeción CCO/2120-2023 para su implementación.

1.10 En desarrollo del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia, en el Componente 2- . Fortalecimiento de los Servicios Digitales y Tecnología para la Justicia, Subcomponente 2.2. Fortalecimiento de los servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva, se debe entregar el producto 2.7 denominado "Portafolio de servicios de justicia ofrecidos por el Ejecutivo diseñado, desarrollado e implementado". Para el logro de dicho producto se contemplan una serie de actividades de diseño, desarrollo, e implementación de proyectos tecnológicos, que a su vez requerirán de la asesoría y acompañamiento técnico de consultores especializados en las temáticas que demande la etapa en la cual se encuentra la implementación.

1.11 Adicionalmente, a la luz de la estrategia y de las capacidades que se requieren para la implementación del expediente digital y el portafolio de los servicios de justicia realizados por las EFJE, la disciplina de gestión por procesos se constituye como un apalancador del proceso transformacional hacia lo digital lo que implica un cambio organizacional significativo a nivel de estrategia, arquitectura empresarial, personas y los procesos, por lo que cobra especial relevancia la transformación e innovación de procesos con orientación a la simplificación y la mejora continua de estos. De acuerdo con la "Guía del Business Process Management Body of Knowledge – ABPMP BPM CBOK V3.02"[2], de la Asociación de Profesionales de Gestión de Procesos de Negocio,

[2] https://www.google.com/search?q=Gu%C3%ADa+del+Business+Process+Management+Body+of+Knowledge+%E2%80%93+ABPMP+BPM+CBOK+V3.0&rlz=1C1FKPE_esCO1001CO1001&oq=Gu%C3

el "Analista de Procesos" es responsable de trabajar con los gerentes de negocios y el personal para definir y validar la operación actual del negocio y diseñar modelos de procesos futuros con participantes de negocios, arquitectos de procesos y diseñadores de procesos. Su función es ayudar a identificar cómo funciona realmente una operación de negocios y luego ayudar a identificar, diseñar, construir e implementar mejoras.

1.12 En el ámbito de esta definición y de lo que significa BPM- Business Process Management (Gestión de Procesos de Negocio), en el marco de la transformación digital, resulta imperativo contar con recursos específicos que apoyen las acciones y actividades conducentes al análisis, modelamiento y diseño de procesos con orientación a la mejora, a nivel de arquitectura de negocio, cadena de valor y procesos, para asegurar que se pueda apalancar el proceso transformacional y contribuir a lograr la eficacia de los servicios de justicia ofrecidos por las EFJE.

1.13 Teniendo en cuenta lo anterior, en la etapa que se ejecuta actualmente en el Ministerio de Justicia y del Derecho, se realizarán actividades de orientación organizacional, operativa y degobierno para la implementación del expediente digital de los servicios de justicia, apoyo funcional para el sistema a implementar, complementos de diagnósticos, estandarización de procesos, articulación de las entidades involucradas, entre otros, lo cual requiere de un consultor especializado que apoye al MJD en las diferentes actividades que demande el Programa en este ámbito. Así mismo, se requiere contar con un consultor que asesore y apoye en todo lo relacionado con el análisis y la mejora de procesos en el contexto de la disciplina de gestión por procesos (BPM) dada su gran importancia.

1.14 Así las cosas, el Ministerio de Justicia y del Derecho requiere contratar un Consultor[3] para asesorar y asistir técnicamente al Ministerio de Justicia y el Derecho en lo relacionado con gestión organizacional, funcional, gestión de procesos y articulación con las entidades con funciones jurisdiccionales del ejecutivo (EFJE) dentro de los proyectos que se adelantan en el marco del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia (Contrato de préstamo BID 5283/OC-CO), en el subcomponente 2.2 relativo a los servicios de justicia ofrecidos por la rama ejecutiva.

1.15 El proceso se adelantó conforme la Sección V Selección de Consultores Individuales del documento GN-2350-15 Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, numeral 5.2.

1.16 Mediante comunicación CCO-226/2024 del 21 de febrero de 2024 el BID aprobó los términos de referencia a utilizar en el marco del proceso.

%ADa+del+Business+Process+Management+Body+of+Knowledge+%E2%80%93+ABPMP+BPM+CBOK+V3.0&aqs=chrome..69i57.1913j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8

[3] Este perfil es el apoyo técnico que tendrá el Programa para "Asesorar y asistir técnicamente al Ministerio de Justicia y el Derecho en lo relacionado con gestión organizacional, funcional, gestión de procesos y articulación con las Entidades con Funciones Jurisdiccionales del Ejecutivo (EFJE) dentro de los proyectos que se adelantan en el marco del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia (Contrato de Préstamo BID 5283/OC-CO), en el subcomponente 2.2 relativo a losservicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva". La necesidad fue identificada, por lo que se aprobó su contratación por el Comité Directivo del Programa y se incluyó en el actual PAA. El ROP permite esta contratación en el apartado 3.1.1 "Con recursos del préstamo se podrán contratar consultores que apoyen directamente la gestión en las áreas técnicas y operativas, previa no objeciónpor parte del Banco".

1.17 De esta manera, la Dirección de Justicia Formal adelantó proceso conforme la Sección V Selección de Consultores Individuales del GN-2350-15 Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y seleccionó a **RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** quien aceptó los Términos de Referencia y tiene interés en prestar los servicios.

1.18 Mediante comunicación CCO-312/2024 del 7 de marzo de 2024 el BID otorgó No Objeción a la evaluación y a la minuta del contrato.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES** | Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:<br><br>(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.<br><br>(b) "**BID**" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera multilateral de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.<br><br>(c) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.<br><br>(d) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano. El Consultor no adquiere la condición de empleado del BID. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en el país o fuera de él.<br><br>(e) "**Concurso**" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.<br><br>(f) "**Documentos Precontractuales**", o "**Bases**", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección y contratación del Consultor, los Términos de Referencia y las condiciones del contrato.<br><br>(g) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.<br><br>(h) "**Precio del contrato**" es el precio total pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios y por cualquier otro concepto contemplado en sus Términos de Referencia. |

| | |
|---|---|
| | (i) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.<br><br>(j) "**Remuneración**" incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios.<br><br>(k) "**Programa**" es aquél que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica del BID.<br><br>(l) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.<br><br>(m) "**Financiamiento**" se entenderá como los fondos que el BID conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.<br><br>(n) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.<br><br>(o) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios. |
| **CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO** | Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:<br><br>(a) Los Términos de Referencia, incluidos en el ANEXO A del presente documento.<br><br>(b) El currículum vitae del Consultor con sus correspondientes soportes.<br><br>(c) Anexo obligatorio a contratos de Consultor Individual formato BID. |
| **CLÁUSULA TERCERA – OBJETO** | Asesorar y asistir técnicamente al Ministerio de Justicia y el Derecho en lo relacionado con gestión organizacional, funcional, gestión de procesos y articulación con las Entidades con Funciones Jurisdiccionales del Ejecutivo (EFJE) dentro de los proyectos que se adelantan enel marco del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia (Contrato de Préstamo BID 5283/OC-CO), en el subcomponente 2.2 relativo a los servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva.<br><br>Las actividades correspondientes al desarrollo de este objeto se encuentran en los **Términos de Referencia** |

| | |
|---|---|
| | correspondientes, incluidos en el Anexo A del presente Contrato. |
| **CLÁUSULA CUARTA – PRÁCTICAS PROHIBIDAS** | En virtud de que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, se exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.<br><br>Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:<br><br>Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;<br><br>Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;<br><br>Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;<br><br>Una práctica obstructiva consiste en:<br>i. Destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;<br>ii. Amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o<br>iii. Actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAC 5.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; |

| | |
|---|---|
| | Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.<br><br>Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos. |
| **CLÁUSULA QUINTA – EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** | Para el cumplimiento de sus obligaciones, El Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de EL MINISTERIO.<br><br>La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo del Director (a) de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para lo anterior, el Supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:<br><br>1. Verificar la presentación y contenido de los informes escritos tal como se establece en la cláusula sexta del presente Contrato, la relación de pagos y saldos. Aprobar y justificar la adición, prórroga, suspensión, cesión o terminación anticipada del Contrato, si a ello hubiere lugar.<br><br>2. Tramitar los pagos del Contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato. Para lo anterior:<br><br>i. Deberá expedir la respectiva certificación de recibo a satisfacción, acompañada del informe de supervisión correspondiente en los formatos establecidos para tal fin.<br>ii. Verificar el correspondiente pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales por parte del Consultor, según corresponda, y de acuerdo con el periodo autorizado.<br>iii. Verificar la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, en monto y fechas establecidos en el Contrato.<br><br>3. Realizar el seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual.<br><br>4. Estar disponible para solventar las dudas y apoyar en todo lo que el Especialista Técnico en Sistemas de Información necesite, siendo responsable de verificar los informes que presente. El Consultor y |

| | |
|---|---|
| | de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar.<br><br>5. Informar al Grupo de Gestión Contractual cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.<br><br>La supervisión será ejercida conforme al Reglamento Operativo, dispuesto para el Contrato de Préstamo BID 5283/OC-CO, en los formatos que disponga El Ministerio, para tal fin.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que el Ministerio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido tanto al Supervisor como al Consultor. |
| **CLÁUSULA SEXTA – INFORMES** | Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia del presente Contrato, con los ajustes acordados en la negociación.<br><br>El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.<br><br>El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 5 días contados desde la presentación de los informes.<br><br>De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.<br><br>Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad ni al Banco, que se reservan el derecho de aplicarlas o no. |
| **CLÁUSULA SÉPTIMA – CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS** | El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato. |

| | |
|---|---|
| | Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos. |
| **CLÁUSULA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS** | El Consultor no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría. |
| **CLÁUSULA NOVENA – DURACIÓN DEL CONTRATO** | El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, correspondiente a la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, previo perfeccionamiento del mismo.<br><br>El Contratante, a través del Supervisor del Contrato, notificará por escrito al Consultor sobre la fecha del registro presupuestal correspondiente. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA – PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES** | A. Prórrogas<br>Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; y, iv) que haya fondos.<br><br>B. Modificaciones<br>En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia incluidos** en el Anexo A del presente Contrato**,** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en el literal A anterior. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** | El Consultor desarrollará sus actividades en Bogotá D.C., no obstante, y en desarrollo del objeto contractual, El Consultor podrá desplazarse a cualquier parte del territorio nacional, previa solicitud del Supervisor del Contrato, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en EL MINISTERIO para tal fin y conforme con la cláusula décima quinta del presente Contrato. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO** | El valor total del contrato será hasta por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($170.400.000) M/L, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, por concepto de honorarios, por los servicios de consultoría |

| | |
|---|---|
| | prestados en virtud del presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que el CONSULTOR esté sujeto al momento de suscribir el contrato.<br><br>Producto del Convenio de Otorgamiento de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión "Programa para la transformación Digital de Justicia en Colombia (CO-00007)" se suscribió el contrato de préstamo Núm. 5283/OC-CO entre Colombia y el BID, y será imputado presupuestalmente así:<br><br>Por concepto de Honorarios: Apoyo y asesoría técnica especializada en procesos en el marco del Programa. Subunidad 12-01-01-013 BID PROYECTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DÍGITAL DE LA JUSTICIA EN COLOMBIA. Posición Catalogo de gasto: C-1202-0800-17-20111A1-1202023-02 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA– IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DIGITAL DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA OFRECIDOS. Fuente: Nación. Recurso: 14 Situación: CSF: Saldo por comprometer: $1.190.114.326 CDP: 224 del 9 de enero de 2024. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FORMA DE PAGO** | El valor del contrato será cancelado por EL MINISTERIO de la siguiente manera**:**<br><br>En mensualidades vencidas, cada una por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.<br><br>El primer pago será proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el último día del mismo mes. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Informe de Ejecución Contractual" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad Colombiana vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional (Si a ello hubiere lugar). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de pago correspondiente al mes de diciembre 2024 se realizará de la siguiente forma: un primer pago por el periodo comprendido entre el primero (1) y el veinte (20) de diciembre y un segundo pago por el periodo comprendido entre el veintiuno (21) y el treinta y uno (31) de diciembre. |

| | |
|---|---|
| | Los anteriores pagos incluyen todos los impuestos de Ley a que hubiere lugar, y se realizarán contra entrega y recibo a entera satisfacción, por parte del Supervisor del Contrato, de los productos e informes contenidos en los Términos de Referencia.<br><br>El MINISTERIO pagará al Consultor, el valor del contrato conforme a la tabla anterior, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa entrega de:<br><br>1. Entrega de productos pactados.<br>2. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor conforme a los formatos establecidos por el Ministerio para tal fin.<br>3. Certificado de aportes al sistema de seguridad social o pago de parafiscales, de acuerdo con el periodo autorizado y conforme a la legislación colombiana.<br>4. Factura o cuenta de cobro según aplique, la cual debe ser presentada al Ministerio.<br><br>El pago de viáticos y gastos de viaje se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) y teniendo en cuenta los procedimientos y formatos establecidos por el Grupo de Presupuesto, el de Gestión Financiera y Contable y el Grupo de Tesorería, así como lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.<br><br>En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, la exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada, y así lo acepta expresamente el Consultor, a que el Contratante tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del Contrato de Préstamo BID préstamo Núm. 5283/OC-CO, teniendo en cuenta que el costo del presente contrato es financiado con cargo a estos recursos.<br><br>En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación y aprobación de PAC.<br><br>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, |

| | |
|---|---|
| | mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – IMPUESTOS Y RETENCIONES** | A. Impuestos<br>El Consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.<br><br>B. Retenciones<br>El Consultor acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – APOYO LOGÍSTICO** | Se estará a lo dispuesto en los **Términos de Referencia** que forman parte del contrato. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** | En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.<br><br>Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en este párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.<br><br>El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto. |

| | |
|---|---|
| | Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad.<br><br>En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS** | A. <u>Confidencialidad</u><br><br>El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.<br><br>Ni El Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.<br><br>B. <u>Propiedad del Contratante de los documentos preparados por El Consultor</u><br><br>Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por El Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.<br><br>El Consultor entregará al Contratante, dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato. |

| | |
|---|---|
| | Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre El Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, El Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES** | La Entidad y El Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PARTICIPACIÓN DEL BID** | Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | **Negociaciones directas:** La Entidad y El Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.<br><br>**Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática:** Si cabe esta posibilidad, El Consultor renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS** | **EL CONSULTOR,** deberá constituir a favor del Ministerio Garantía, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:<br><br>***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo, contados a partir de la suscripción de contrato, y seis (6) meses más. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS** | El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS** | El Consultor declara que cumple con los siguientes requisitos:<br><br>1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Colombia<br><br>2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.<br><br>3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi |

| | |
|---|---|
| | contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.<br><br>4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.<br><br>5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.<br><br>6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.<br><br>7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:<br><br>i. Emitir una amonestación;<br>ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas; |

| | |
|---|---|
| | iii. Rechazar mi contratación; y<br>iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.<br><br>QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS. Anexo "Certificación de Elegibilidad y de Integridad." |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES** | A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:<br><br>**Entidad:**<br>Dirección: **Calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C., Colombia**<br>Teléfono: **(57) (1) 444 31 00**<br><br>**Consultor:**<br>Teléfono número: 3183061614<br>Email: rubendgonzalezh@hotmail.com<br><br>Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO** | El presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha del registro presupuestal y aprobación de la póliza correspondiente. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE** | El contrato se regirá por lo establecido en el mismo y de manera supletoria por la legislación colombiana aplicable. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ACEPTACIÓN** | Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. |

Para constancia se firma electrónicamente en la ciudad de Bogotá D.C, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

## ANEXO A. Términos de Referencia

### 1 Objeto:

Asesorar y asistir técnicamente al Ministerio de Justicia y el Derecho en lo relacionado con gestión organizacional, funcional, gestión de procesos y articulación con las Entidades con Funciones Jurisdiccionales del Ejecutivo (EFJE) dentro de los proyectos que se adelantan enel marco del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia (Contrato de Préstamo BID 5283/OC-CO), en el subcomponente 2.2 relativo a los servicios de justiciaofrecidos por la Rama Ejecutiva.

### 2. Actividades:

Para el desarrollo de la consultoría se deberán realizar como mínimo las siguientes actividades:

2.1. Asesorar técnicamente al equipo del MJD que participa en la ejecución del Programa parala transformación digital de la Justicia en Colombia en los aspectos organizacionales, funcionales y de procesos, así como en el uso de metodologías para el levantamiento y análisis de información organizacional, adopción de estándares, mejores prácticas, generación de indicadores, automatización de procesos, integración de las definiciones funcionales y técnicas, determinación de reglas de negocio, modelo de operación, controlde procedimientos y registros, requeridos para la implementación de los servicios de justicia de la gestión jurisdiccional de las EFJE.

2.2. Brindar asesoría y apoyar la definición de propuestas y estrategias relacionadas con el modelo organizacional, funcional, esquemas de ejecución y/o arreglos institucionales, necesarios para el desarrollo del rol que debe adelantar el MJD en la fase de operación del portafolio de servicios de justicia de la rama ejecutiva con expediente digital.

2.3. Apoyar en las actividades de identificación, análisis, mejora y/o optimización de procesos,así como el modelamiento y la documentación de estos.

2.4. Participar, desarrollar y fomentar sesiones de transferencia de conocimiento de acuerdo con las áreas de experiencia, con el fin de promover un marco común de conceptos y prácticas, desarrollar capacidades y habilidades en materia de análisis y mejora de procesos.

2.5. Servir de contraparte técnica para las consultorías externas relacionadas con la sistematización, conceptualización y ejercicios de arquitectura de solución conducentes al diseño y automatización de procesos.

2.6. Participar en los grupos técnicos e instancias de coordinación de los proyectos vinculadosal Programa para la Transformación Digital de la Justicia liderados por el MJD y brindar asesoría en los temas relacionados con el rol que desempeña.

2.7. Acompañar las labores de coordinación y articulación del MJD con el Grupo Técnico parala implementación del Expediente Digital y proponer acciones para fortalecer el trabajo realizado por dicha instancia.

2.8. Apoyar la preparación de requerimientos, términos de referencia y demás documentos técnicos que sirvan de insumo para los procesos de selección de los

consultores y la adquisición de bienes y servicios relacionados con la implementación de los servicios dejusticia de la gestión jurisdiccional de las EFJE, en lo de su competencia.

2.9. Acompañar en la evaluación de las propuestas u ofertas recibidas en el marco de procesos contractuales que le sean asignados e incluyan temas de su competencia.

2.10. Acompañar la supervisión y control de la ejecución de los contratos que incluyan temasfuncionales, organizacionales, operativos, gestión de procesos, en el marco de la ejecución del Programa, brindando apoyo en la validación de productos y emitiendoobservaciones, sugerencias y recomendaciones cuando se le solicite.

2.11. Las demás que solicite el MJD para el cumplimiento del objeto contractual.

**3. Características de la Consultoría**

**3.1** **Tipo**: Consultor Individual

**3.2** **Duración:** Será hasta el 31 de diciembre de 2024. El contrato inicia una vez se expida el registro presupuestal y se apruebe la garantía de cumplimiento, de conformidad con los lineamientos del organismo ejecutor.

**3.3** **Previsión de continuidad de los servicios**: Previa evaluación, y a satisfacción del contratante, se podrá dar continuidad a la contratación del consultor, para lo cual se deberá contar con la No objeción del Banco.

**3.4** **Garantías:** El consultor deberá constituir a favor de la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, NIT No. 900.457.461-9, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantía de cumplimiento del contrato, cuya cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este, contados a partir de la suscripción, y seis (6) meses más. Lo anterior, en armonía con la normatividad nacional y de acuerdo con lineamiento institucional del organismo ejecutor de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por el Ordenador del Gasto.

**3.5** **Lugar de trabajo:** El trabajo del Consultor se desarrollará en el Ministerio de Justicia y del Derecho en la ciudad de Bogotá o en donde la directora del Programa de la entidad lo determine.

**4 Informes y Productos de la Consultoría**

Informes mensuales indicando las actividades realizadas en el periodo de ejecución que respondan a las obligaciones establecidas en el contrato, con sus respectivas evidencias; el informe final (del último mes) recogerá el estado de las actividades realizadas durante todo elcontrato de conformidad con los procedimientos internos del MJD.

Los informes deberán ser presentados en idioma español en forma electrónica al supervisor del contrato o a quien este señale.

Así mismo, para proceder al pago mensual de los honorarios pactados con el consultor, estedeberá entregar a satisfacción del proyecto, los productos definidos en el siguiente cuadro, conforme el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato:

| ID Consecutivo Actividad | Entregables |
|---|---|
| 4.0 | • Plan de trabajo formulado, aprobado por la supervisión e informesmensuales que den cuentan del avance. |
| 4.1 | • Documento compilatorio de conceptos y recomendaciones técnicas generales realizados en desarrollo del rol del consultor.<br>• Informes individuales de las asistencias técnicas específicas realizadas que sean previamente programadas y preparadas.<br>• Documento con recomendaciones sobre estrategias y/o metodologías organizacionales a implementar o considerar en losproyectos del programa. |
| 4.2 | • Documentos técnicos de propuestas para la gestión del MJD en elmarco de la operación del portafolio de servicios de la rama ejecutiva para el ciudadano con expediente digital. |
| 4.3 | • Documentos técnicos de identificación, análisis, mejora y/ooptimización de procesos, así como el modelamiento y la documentación de los mismos. |
| 4.4 | • Ayudas de memoria y documentación de apoyo de sesiones de transferencia de conocimiento y de asesoría funcional en proyectos del Programa. |
| 4.5 | • Ayudas de memoria y documentación de apoyo de sesiones deasesoría funcional en proyectos del Programa. |
| 4.6 | • Ayudas de memoria de participación en las instancias técnicas yde coordinación de los proyectos vinculados al Programa para la Transformación Digital de la Justicia liderados por el MJD. |
| 4.7 | • Documentos de convocatorias y actas de las reuniones del GrupoTécnico.<br>• Documentos y presentaciones de soporte para las reuniones delgrupo Técnico.<br>• Documentos soporte con la propuesta de acciones para elfortalecimiento de la gestión del Grupo Técnico. |
| 4.8 | • Documentos técnicos para las adquisiciones del Programaconstruidos. |
| 4.9 | • Documentos de convocatoria y actas de evaluación. |
| 4.10 | • Ayudas de memoria de las reuniones de seguimiento relacionadoscon los proyectos que incluyan componentes organizacionales – operativos – funcionales en desarrollo del Programa.<br>• Evidencias del ejercicio de revisión de los informes de supervisióno apoyo en esta gestión o concepto técnico de valoración de productos y entregables de los contratos del Programa en el marco del objeto de la presente consultoría. |

| ID Consecutivo Actividad | Entregables |
|---|---|
| 4.11 | • Presentación de ayudas de memoria o evidencias de las actividades adicionales. |

**5. Fuente de financiación**

El Contrato que se pretende suscribir se financiará con recursos de crédito externo del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia, Contrato de Préstamo BID 5283/OC-CO 2.